

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ-----

Vistos los memorándums números IVAI-MEMO/FADH/399/19/05/2010 e IVAI-MEMO/FADH/400/19/05/2010, signados por el Secretario General, dirigidos a la Encargada de Oficialía de Partes y al Director de Sistemas Informáticos, de este Instituto, respectivamente, de fecha diecinueve de los corrientes, así también en vista del memorándum número IVAI-MEMO/AJMM/11/19/05/2010, signado por la Encargada de Oficialía de Partes, y del memorándum número IVAI-MEMO/MRG/052/19/05/2010 signado por el Director de Sistemas Informáticos de este Instituto, ambos de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, así como certificación número 157/2010 emitida por el Secretario General, con los que se da cuenta, y en atención a lo ordenado en el Acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil diez, por el cual es prevenida la parte recurrente en los siguientes términos: *"... se previene al recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído, manifieste ante este órgano cuál es el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha cuatro de mayo de dos mil diez a su Solicitud de Información a través del propio sistema Infomex-Veracruz registrada bajo el folio número 00121010, conforme al catálogo de hipótesis contemplada para el caso por el artículo 64.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado en vigor, toda vez que al interponer su Recurso de Revisión mediante la misma plataforma electrónica, en el apartado relativo a "Descripción de su inconformidad", señala "MARCO LEGAL DE LA SECRETARIA LA FUNCION PRIMORDIAL Y LAS BASES DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL TEXTO DEL ARTICULO 19, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Y ADEMAS LAS ATRIBUCIONES ESTAN PUBLICADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA EN MENCION SE ANEXA", de lo que no se desprende agravio alguno a valorar por este órgano, circunstancia que resulta necesaria para la debida integración de la litis del presente asunto; apercibiendo al recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído..."*. En la especie acontece que el Acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil diez se notificó al promovente por correo electrónico y por lista de acuerdos en la misma fecha, surtiendo sus efectos en fechas siete y once del mismo mes y año respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción IV, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en tal sentido y atendiendo a la última fecha en que surtió efectos la notificación practicada al recurrente, el plazo de cinco días hábiles para que el recurrente -----, cumplimentara la prevención feneció el dieciocho de los corrientes, descontandose del cómputo los días catorce y quince de mayo de dos mil diez. por ser sábado y domingo, y diez de mayo del presente año por considerarse inhábil para el Instituto por Acuerdo ACUERDO CG/SE-18/08/01/2010 emitido por el Consejo General de fecha ocho de enero de la presente anualidad. Sin

que de las constancias que integran el sumario se advierta promoción alguna por parte del recurrente ----- tendiente a cumplimentar el requerimiento ordenado en el Acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil diez, hecho que se robustece con la revisión que se llevó a cabo para tal efecto tanto al correo electrónico institucional, Sistema Infomex-Veracruz, como al libro de registro de la Oficialía de Partes de este Instituto, y se acredita en autos con los comunicados oficiales que se describen al inicio del presente proveído, por lo que este Cuerpo Colegiado ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34.1, fracciones XII y XIII, 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave agréguese a los autos las documentales de cuenta y ante la omisión de la parte recurrente de cumplimentar la prevención practicada mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil diez, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene POR NO PRESENTADO el recurso de revisión promovido por -----, en contra del Sujeto Obligado SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; archívese el presente asunto como totalmente concluido. Por último, se le hace saber a la parte recurrente que el presente Acuerdo, puede ser combatido a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo que establecen los artículos 6 y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, así como se dejan a salvo los derechos del promovente, para que si así lo considera conveniente presente una nueva solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EN LOS ESTRADOS Y PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO A LA PARTE RECURRENTE ASÍ COMO POR EL SISTEMA INFOMEX- VERACRUZ. Así lo proveyeron y firman por unanimidad los Consejeros que conforman el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso la Información Luz del Carmen Martí Capitanachi, José Luis Bueno Bello y Rafaela López Salas por ante el Secretario General Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúa y da fe.-----

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario General